

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.º pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.º al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 22.º por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín; plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 3.º

Circular

La Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente, ha acordado conminar á los Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, con la multa de 50 pesetas, dándoles un último plazo de ocho días para que remitan á la Contaduría de aquella Corporación la cuenta y balance del cuarto trimestre de 1890 á 1891; previniéndoles que si pasado este tiempo no dan el debido cumplimiento á lo mandado, se procederá á la exacción de la multa impuesta y al nombramiento de Agentes que de oficio las forme.

Y haciendo uso de las facultades que me concede el párrafo 2.º del art. 28 de la ley Provincial, he resuelto la ejecución de dicho acuerdo, y que se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios interesados, á fin de que den exacto cumplimiento á cuanto se les previene.

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

- Alameda del Valle.
- Alcorcón.
- Aravaca.
- Berruoco.
- Camarma de Esteruelas.
- Carabanchel Alto.
- Ciempozuelos.
- Colmenarejo.
- El Molar.
- Galapagar.
- Garganta.
- Getafe.
- Guadarrama.

- Horcajo.
- La Cabrera de Buitrago.
- Las Rozas.
- Lozoyuela.
- Navalagamella.
- Navarredonda.
- Pezuela de las Torres.
- Redueña.
- Robledo de Chavela.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Torreledones.
- Torremocha de Uceda.
- Valdemanco.
- Valdemorillo.
- Valdepiélagos.
- Valdilecha.
- Velilla de San Antonio.
- Villaverde.
- Zarzalejo.

Secretaría.—Negociado 3.º

D. Vicente Ros Mínguez ha presentado en este Gobierno de provincia, con instancia fecha 20 del corriente, un proyecto de tranvía urbano titulado de Alfonso XII, que partiendo de la Puerta del Sol hasta la calle de Sevilla, continúe por esta y Carrera de San Jerónimo hasta el Dos de Mayo (plaza de la Lealtad), suba después por la calle del mismo nombre hasta la de Alfonso XII, bifurcándose en el encuentro de esta última, y partiendo un ramal en dirección á la Puerta de Alcalá donde terminará y otro al Paseo de Atocha.

Este proyecto se anuncia al público en este periódico oficial para los efectos del artículo 101 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Madrid 29 de Agosto 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Sección de Fomento.—Carreteras

Rectificadas por los Alcaldes de Torrejón de la Calzada, Cubas y Griñón las relaciones nominales de los propietarios de terrenos que en dichos términos municipales deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Extremadura, se insertan á continuación á

fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de veinte días las reclamaciones que consideran convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado; debiendo hacerse estas ante los Alcaldes respectivos, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa.

Madrid 26 de Agosto de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Relaciones que se citan

Término de Torrejón de la Calzada

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Clase de finca
1	Camino á Griñón.....	Tierra labor.
2	Doña Melitona Martín....	Idem.
3	D. Anacleto Dorado.....	Idem.
4	Juan Sánchez.....	Idem.
5	Manuel de las Heras....	Idem.
6	Inocencio Rodríguez....	Idem.
7	Juan Sánchez.....	Idem.
8	Cirilo Fernández.....	Idem.
9	Tiburcio Rodríguez....	Idem.
10	Cirilo Fernández.....	Idem.
11	Juan Sánchez.....	Idem.
12	Camino á Griñón.....	"
13	D. Juan Sánchez.....	Tierra labor.
14	Doña Melitona Martín....	Idem.
15	Camino á Griñón.....	"
16	D. Juan Sánchez.....	Tierra labor.
17	Román García.....	Idem.
18	Doña Angela Sánchez....	Idem.
19	D. Manuel Rodríguez....	Idem.
20	Tomás Pérez.....	Idem.
21	Félix Buruaga.....	Idem.
22	Luis Rodríguez.....	Idem.

Término municipal de Cubas

1	D. José Luis Cassy (Herederos).....	Barbecho.
2	Modesto Díaz.....	Trigo.
3	Valentín Ruiz.....	Barbecho.
4	Anastasio Vara.....	Trigo.
5	Herederos de D. Venancio Martín.....	Idem.
6	D. Valentín Ruiz.....	Avena.
7	Manuel Díaz.....	Trigo.
8	Valentín Ruiz.....	Avena.
9	Camino de Parla á Cubas.	"
10	D. Sotero Barrero.....	Barbecho.

Término municipal de Griñón

1	Camino á Griñón.....	"
2	D. Miguel Pérez.....	Tierra labor.
3	Sebastián Vivar.....	Idem.
4	Nicolás Fernández....	Idem.
5	Eulogio Ajenjo.....	Idem.
6	Pedro Cañabate.....	Idem.
7	Juan Vivar.....	Idem.
8	Camino á Griñón.....	"

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Clase de finca
9	D. Leandro Sánchez.....	Tierra labor.
10	Arroyo de las Peñuelas...	"
11	D. Leandro Sánchez.....	Tierra labor.
12	Telesforo Martíni.....	Idem.
13	Casto Castellanos.....	Idem.
14	Petronilo Ruiz.....	Idem.
15	Victoriano Díaz.....	Idem.
16	Casto Castellanos.....	Idem.
17	Ignacio Fernández....	Idem.
18	Petronilo Ruiz.....	Idem.
19	Miguel Pérez.....	Idem.
20	Leandro Sánchez.....	Retamar.
21	Doña Petronila Vivar Ruiz.	Tierra labor.
22	D. Jesús Fernández.....	Idem.
23	Doña Elisa González....	Idem.
24	D. Isidoro Ruiz.....	Idem.
25	Matias Pérez.....	Idem.
26	Pedro Ruiz.....	Idem.
27	Francisco Fernández....	Idem.
28	Leandro Sánchez.....	Idem.
29	Santiago Barrero.....	Idem.
30	Camino de Cubas.....	"
31	D. Julián Barrero.....	Tierra labor.
32	Isidoro Ruiz.....	Idem.
33	Pedro Cañabate.....	Idem.
34	Juan Barrero.....	Tierra de regadío.
35	Travesía de Griñón.....	"
36	D. Casto Castellanos....	Tierra labor.
37	Camino de Griñón.....	"
38	Doña Juana González....	Era.
39	Camino al paso á nivel...	"
40	D. Casto Castellanos....	Tierra labor.
41	Doña Petronila Vivar....	Idem.
42	D. Manuel Cruzado.....	Tierra de labor y olivar
43	Camino de Carranque....	"
44	D. Matias Pérez.....	Tierra labor.
45	Clemente Fernández....	Erial.
46	Pedro Cañabate.....	Tierra labor.
47	Justo Díaz.....	Idem.
48	Camino de Carranque....	"

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Liquidación practicada al Ayuntamiento de Ribatejada por débitos á la Hacienda hasta fin de 1884-85, á virtud de solicitud del referido Municipio, fecha 2 de Mayo último, para acogerse á los beneficios de la ley de 1.º de Agosto de 1887.

Débitos hasta 1874-75

Cédulas de empadronamiento...	98
Consumos.....	30 44
<hr/>	
Condonación del 50 por 100....	128 44
Desde 1884-85	61 22
<hr/>	
Cédulas personales de 1888-89..	29
Condonación del 25 por 100....	7 23
<hr/>	
Líquido á pagar en metálico..	83 97

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

cial de esta provincia para conocimiento del Municipio de Ribatejada y para que manifieste su conformidad.

Madrid 26 de Agosto de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Partido de San Lorenzo del Escorial

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

La cobranza de la contribución territorial é industrial de los pueblos que componen este partido, correspondiente al primer trimestre del año económico de 1891 á 92, tendrá lugar en los días que se anuncien por edictos, con expresión de los Recaudadores nombrados para efectuarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días de cobranza
		Alpedrete.....	Se anunciará por edictos.
		Aravaca.....	Idem.
		Cercedilla.....	Idem.
		Colmenar del Arroyo..	Idem.
		Colmenarejo.....	Idem.
		Collado Mediano.....	Idem.
		Collado Villalba.....	Idem.
		El Escorial.....	Idem.
		El Pardo.....	Idem.
		Fresnedillas.....	Idem.
		Galapagar.....	Idem.
		Guadarrama.....	Idem.
		Las Rozas.....	Idem.
		Los Molinos.....	Idem.
		Majadahonda.....	Idem.
		Navalagamella.....	Idem.
		Robledo de Chavela...	Idem.
		Santa María de la Alameda.....	Idem.
		Torrelozanes.....	Idem.
		Valdehaza.....	Idem.
		Valdemorillo.....	Idem.
		Villanueva del Pardillo.	Idem.
		Zarzalejo.....	Idem.
		San Lorenzo.....	Idem.
D. Juan Francisco Vecino.			
D. Aniceto Morrondo.....			
D. Justo García.....			
D. Ricardo M. Martí.....			
D. Antonio Caro.....			
D. Isidro Tordesillas y Gálvez.....			

Madrid 28 de Agosto de 1891.—El Recaudador, Isidro Tordesillas.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta para suministro de los artículos de alfarería necesarios en el ramo de Parques y Jardines hasta 30 de Junio de 1892, bajo los tipos siguientes:

Por cada 100 tiestos de 3 pulgadas, 6'25 pesetas.
 Por id. 4 id., 8'25 id.
 Por id. 5 id., 10'50 id.
 Por id. 6 id., 12'50 id.
 Por id. 7 id., 14'50 id.
 Por id. 8 id., 16'50 id.
 Por id. 9 id., 19 id.
 Por id. 10 id., 24 id.
 Por id. 11 id., 27 id.
 Por id. 12 id., 36 id.

Cada tiesto de barro de 14 id., 1'25 idem.

Por id. 16 id., 2'25 id.

Idem id. de 18 id., 3'50.

Por cada caño de barro de medio pie de largo por 12 pulgadas de diámetro, 1'36 idem.

Cada caño de barro de á 8, 0'75 id.

Idem id. id. 10, 1'37 id.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 200 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director del ramo de Parques y Jardines,

visada por el Sr. Concejal Director del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1891, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Agosto de 1891.—P. A. del Sr. Secretario, Rafael Salaya, el Oficial mayor, J. Gargollo.

Modelo de proposición verbal

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Madrid

Contribución industrial de 1890 á 91

D. Miguel Espin, Agente ejecutivo de la segunda zona para la cobranza de recargos municipales por la vía de apremio.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de recargos municipales, correspondientes al tercer trimestre de 1891 á 92, sobre la contribución industrial, contra los Administradores y empleados de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, he dictado con fecha 11 del corriente providencia, acumulando los débitos del cuarto trimestre, cuyo texto literal es como sigue:

Providencia de acumulación

«En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo

dispuesto en el art. 60 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido, de los contribuyentes que expresa la certificación; que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por el trimestre anterior, considerando apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.»

Y como al notificar la providencia anterior y la imposición del apremio de segundo grado á los respectivos interesados en el domicilio oficial de la Compañía, único que consta en las matrículas y listas cobradoras, se ha negado el Excelentísimo Sr. Director á hacerse cargo de las cédulas, según consta por diligencia en el expediente respectivo, para que llegue á conocimiento de los interesados y en armonía con lo dispuesto en el Reglamento sobre procedimientos económico-administrativos de 15 de Abril de 1890, se publica la anterior providencia en el BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos; advirtiéndose que de no verificar el pago inmediato de la cantidad que respectivamente adeuden, se procederá al embargo de los bienes muebles que posean ó de los sueldos que disfruten.

La relación de contribuyentes en descubierto comprende todos los Sres. Consejeros y empleados de la Compañía expresada y se halla en esta Agencia, Beatas, 24, 2.º izquierda, donde será exhibida á los interesados que deseen enterarse.

Madrid 21 de Agosto de 1891.—El Agente, Miguel Espin.

Madrid

D. Francisco Luis Martí, Agente ejecutivo de arbitrios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber que por providencia fecha 4 del corriente, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Fidalgo, por débito sobre el impuesto por derechos de licencia para colocar una muestra, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

	Ptas.	Cénts.
Débitos, recargos y costas....	34	65
Efectos que se subastan		
Una mesa chapeada de caoba, con seis piestorneados y barnizada	25	
Ocho sillas con asiento de madera.....	20	
TOTAL.....	43	

Los efectos que se subastan se hallan depositados en la calle de la Habana, número 27, entresuelo derecha, y la subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio el día 4 del mes de Septiembre próximo, de diez á once de la mañana; admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, aunque prefiriéndose al deudor.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 26 de Agosto de 1891.—Francisco L. Martí.

Madrid

D. Francisco Luis Martí, Agente ejecutivo de arbitrios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber que por providencia fecha 26 del corriente, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Díaz por débito á este Ayuntamiento, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

	Pesetas
Débitos, recargos y costas.....	73 88
Efectos que se subastan	
Cinco bancos de carpintero...	42 50
Una lámpara con pantalla de porcelana.....	7 50
Dos angarillas de madera....	30
TOTAL.....	80

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de San Mateo, número 14, bajo, y la subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio el día 5 de Septiembre próximo, de diez á once de la mañana; admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran las dos terceras de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento, aunque prefiriéndose al deudor.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid á 26 de Agosto de 1891.—El Agente ejecutivo, Francisco L. Martí.

Aranjuez

En la posesión titulada Casa de Serranos, en este término municipal, han sido halladas y recogidas hace unos seis ó siete días dos mulas, cuyas señas se expresan á continuación:

Una mula cerrada, pelo castaño claro, alzada tres ó cuatro dedos sobre la marca, con una crucecita en el hocico.

Otra cerrada, pelo castaño oscuro, alzada tres ó cuatro dedos sobre la marca, con una crucecita en el hocico.

Lo que se hace público para que el dueño de las mismas se presente á recogerlas en este Ayuntamiento, previo el pago de los gastos y derechos que correspondan.

Aranjuez 22 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Silverio Huerta.

Boadilla del Monte

D. Aquilino Sevilla Retana, Alcalde de esta villa.

Hago saber que celebrado en 23 del corriente el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1891 á 1892 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

D. Bernabé Retana Marugán.
Manuel Escobar Moreno.
Antonio Dafaúce Adrada.
Simón García Álvarez.
Félix Nicolás Álvarez.
Juan Fernández Rego.
Lorenzo Ramos Gregorio.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Boadilla del Monte á 23 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.

Chamartín de la Rosa

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de esta villa formado para el año económico de 1891 á 92, á fin de que dentro de dicho término puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa 22 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Justo Albarrán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Leiva López, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 15 de Julio, señalando el día 4 de Septiembre y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Hidalgo y Manuel Feijóo Torres, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante de infantería, Juez instructor de causas militares. No habiendo sido habido Crisóstomo Palau Expósito, soldado sustituto del Ejército de Cuba, de oficio zapatero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas id., barba poblada, ojos garzos, nariz regular, boca y frente idem, color bueno, sin ninguna seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición del Ejército de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Crisóstomo Palau Expósito, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha se presente en este Juzgado militar (Cava Baja, 7, principal), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey

(Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 14 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Julio Díaz.

MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante de infantería y Juez instructor de causas militares. No habiendo sido habido Benigno Camporredondo Gilí, soldado voluntario del Ejército de Cuba, de oficio comerciante, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos id., nariz regular, barba larga, boca regular, color sano, y sin seña particular alguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por ignorar su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Benigno Camporredondo Gilí, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar (Cava Baja, 7, principal), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de San Francisco, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 14 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Julio Díaz.

MADRID

D. Agustín García Gómez, Comandante de infantería y Juez instructor de causas militares. No habiendo sido habido el soldado sustituto Francisco Maldonado Rodríguez, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Maldonado Rodríguez, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las Prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 14 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Julio Díaz.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Martín Gutiérrez, natural de Villanueva de Gómez, hijo de Valentín y Matilde, soltero, sirviente, y de veintidós años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de la Villa, núm. 2, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General de Castaños, núm. 1, con el objeto de reducirle á prisión y practicar una diligencia de reconocimiento; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo rubio, bigote y barba naciente, con lunares en la cara, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer.

NORTE

D. Gabriel Serrano y Echevarría, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Norte de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de una tercera parte proindiviso de la casa sita en esta Corte, calle del Tesoro, número 17 moderno, 30 antiguo, tasada en la cantidad de 6.666 pesetas con 66 céntimos, y de cinco dozavas partes de la casa, en esta capital, calle de Mesonero Romanos, núm. 33 moderno, 2 antiguo, también proindiviso; tasadas en 18.666 pesetas 63 céntimos.

Para su remate se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el importe del 10 por 100 de dichas cantidades, y que los títulos de propiedad de las referidas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1891.—V.º B.º—Gabriel Serrano.—El actuario, P. H., Fermín Bernaldo de Quirós. 61—P.

SUR

En virtud de acordada del Sr. Comisario de la quiebra de la Sociedad «Romero y López», dictada en la Sección cuarta, se ha señalado nuevamente para la junta de examen y reconocimiento de créditos el día 23 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, en el local del Juzgado de primera instancia del Sur, en la cual se dará cuenta, concluido dicho examen y reconocimiento de las proposiciones de convenio presentadas por la Sociedad quebrada; y se previene á los acreedores que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Agosto de 1891.—El Comisario, Ricardo Seguer.—El Escribano, Victoriano Moreno. 55

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Sandalio González Leal, representado por el Procurador Don José María Aguirre contra la Excmo. Señora Duquesa viuda de Santoña, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por el tipo de 100.000 pesetas y en un solo lote nueve solares, situados en término de esta Corte, afueras de la puerta de Alcalá y á la izquierda de la calle del mismo nombre, antes carretera de Aragón, comprendidos en las manzanas números 291 y 309 del ensanche de Madrid; y para cuyo acto, que ha de tener lugar en el local de expresado Juzgado, sito en la casa calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 28 de Septiembre próximo, á la una de su tarde; previéndose que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio por el que se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma; que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y asimismo se previene que caso de no haber postor para la totalidad de expresados nueve solares, se sacarán éstos en el mismo acto á nueva licitación separadamente unos de otros.

Madrid 26 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Fermín Vior.—El actuario, Matías Aranda. 56

Juzgados municipales

CARABANHEL ALTO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin otros haberes que los señalados en los vigentes Aranceles.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en armonía con lo que dispone el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de 15 días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Carabanchel Alto 25 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Mariano V. Vigo.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 31 de Julio de 1891. La Sindicatura de la quiebra de la Sociedad *Matritense de Electricidad* contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 2 de Julio de 1891, por el que se declaró rescindido el contrato de alumbrado eléctrico del Palacio y Parque de Buenavista.

En 6 de Agosto de 1891. La Sociedad *The Spanish National Submarine, Telegraph, Company Limited*, expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Mayo de 1891, sobre abono de casetas, boyas y cables subterráneos hechos para la colocación de cables submarinos de las islas Canarias.

En 7 de Agosto de 1891. D. Eugenio Rodríguez y García Barzañallana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Noviembre de 1890, sobre abono de servicios prestados por el demandante en el ramo de Aduanas, para mejorar su clasificación como jubilado.

En 11 de Agosto de 1891. Doña Eugenia Jiménez y Baya contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 13 y 29 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión en concepto de viuda de D. Emilio Eguaguirre y Cortijo, Capitán que fué de infantería.

En 13 de Agosto de 1891. Doña Francisca Salazar y Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión en concepto de viuda de D. Francisco Fernández Pérez, Capitán graduado, Teniente que fué de infantería.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Agosto de 1891.—Por el Secretario mayor, Ismael Galvo.

Universidad Central

Secretaría general.—Matrícula oficial

Conforme á las vigentes disposiciones, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1891 á 1892 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y carrera del Notariado, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo.

Dicha matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se obtendrán en las porterías de los respectivos edificios de esta Universidad, en la forma siguiente: las de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho y de la Carrera del Notariado en el edificio principal, calle de San Bernardo, núm. 31; las de Medicina, en el de su Facultad, calle de Atocha, núm. 104, y las de Farmacia en el de la misma, calle de la Farmacia, núm. 11.

Los alumnos que con aplicación á las Facultades de Derecho, Medicina ó Farmacia soliciten matrículas de asignaturas que se cursan en las de Filosofía, Letras y Ciencias respectivamente, presentarán las papeletas que contengan estas asignaturas donde se admite la matrícula de la Facultad para que las cursen y en las papeletas propias de ésta.

La matrícula oficial ordinaria podrá solicitarse desde el 1.º al 24 de dicho Septiembre, todos los días no festivos, de dos á cuatro de la tarde; en los días 25, 26,

28 y 29 de diez á doce de la mañana, y de dos á cuatro de la tarde; y en el 30 de nueve á doce de la mañana, de dos á seis de la tarde, y de ocho á doce de la noche, quedando á esta hora cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Se exceptúa de lo fijado en el párrafo anterior la matrícula de las asignaturas de Clínicas de la Facultad de Medicina que deben cursarse en año solar, y cuyos derechos son distintos, según en la época en que cada alumno se halla en condiciones de solicitarla. La expresada matrícula en Clínicas se continuará admitiendo durante los días citados, de diez á doce de la mañana, en el Negociado de Medicina de la Secretaría general.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal del corriente del que la suscriba, se abonarán en metálico 2 pesetas 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura, y también por derechos de matrícula 15 pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel, que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de 10 céntimos como inscripciones pida en aquélla, para fijarlos cuando se formalicen éstas, y además otro sello de la expresada clase para el resguardo provisional. También estamparán un sello de la citada clase en el primer pliego de papel de pagos al Estado que presenten para satisfacer los derechos de matrícula de cada asignatura.

La matrícula extraordinaria se solicitará en dicha forma y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, de once de la mañana á una de la tarde, y en los tres últimos días del citado mes, de once de la mañana á cuatro de la tarde. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Los resguardos provisionales de la matrícula ordinaria y extraordinaria que se solicite se habrán de presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, luego que examinados los expedientes respectivos éstas hayan podido expedirse, debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tableros respectivos de esta Universidad. Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera de Notariado, deberán acreditar al solicitarlo haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste ó certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios el día de la expedición de aquél y la Autoridad académica que lo hiciera.

Con excepción de los que soliciten matrícula en el período preparatorio de la Facultad de Medicina, que habrán de acreditar tener recibido dicho grado, y en la carrera del Notariado, que deberán justificar poseer el título de Bachiller, también serán admitidas para las demás Facultades las papeletas de solicitud de los

que justifiquen por medio de certificación tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el período de la segunda enseñanza; pero á ningún alumno se le expedirá el resguardo de los derechos académicos con la autorización para el examen sin que hayan presentado el título de Bachiller.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que soliciten la matrícula, y que tengan acreditado el anterior extremo, lo expresarán por medio de nota en su solicitud.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carreras de Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las solicitaron, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instancias al Excelentísimo Sr. Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones ó alegando las razones que estimen les dan derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Los alumnos oficiales que deseen pasar á la enseñanza libre en el mismo curso, por renunciar todas sus matrículas, podrán pedir la admisión de esta en instancia al Excmo. Sr. Rector, dentro de los términos siguientes: para la convocatoria del mes de Junio hasta el 13 de Mayo, y para la del mes de Septiembre hasta el 13 de Agosto; entendiéndose este último caso aplicable sólo á los que no se hubieren presentado á examen de ninguna asignatura en los ordinarios del mes de Junio.

La solemne apertura del curso académico de 1891 á 1892 tendrá lugar el jueves 1.º de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el Paraninfo de la Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Derecho, Doctor D. Salvador Torres y Aguilar-Amat.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento general.

Madrid 20 de Agosto de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Parque de Artillería de Madrid

Junta Económica

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo adquirirse en pública subasta las primeras materias que se calculan necesarias para las labores de este Establecimiento durante el año económico de 1891-92 y su semestre de ampliación si así conviniese, conforme aparece en la relación que se acompaña, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las diez y media de la mañana del día 3 de Octubre, ante la Junta Económica de este Parque, á la cual los interesados deberán presentar en los treinta minutos anteriores de la expresada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, precisamente por el total de cada grupo, redactándose en papel sellado de la clase 11.ª de una peseta, sin enmienda, raspaduras ni enterrrenglonados que no se hallen salvadas y arregladas en un todo al modelo que se inserta á continuación, debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la prescripción 3.ª del pliego de las legales que en unión del de las facultativo-económicas servirán de base á la subasta, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en la indicada dependencia todos los días no festivos á las horas ordinarias de despacho.

Modelo de proposición

El que suscribe, domiciliado en..., calle de..., piso..., núm..., según cédula personal núm... (que exhibe), enterado del anuncio inserto en el núm... del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y de los pliegos de condiciones y de precios límites á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación en pública subasta de artículos de primeras materias necesarias para las labores de este Establecimiento, se compromete á entregar dichos artículos á los precios siguientes, acompañando la garantía exigida.

(Aquí el detalle de cada lote y precios de la unidad en letra de cada uno de ellos).

(Fecha y firma del autor.)

RELACIÓN QUE SE CITA

Primer grupo

- 1.962 kilogramos de cuero negro.
- 980 id. de cuero color avellana.
- 562 id. vaquetilla de color avellana.

Segundo grupo

- 426 quintales métricos de carbón mineral.

Tercer grupo

- 984 rayos de encina.

Cuarto grupo

- 1.300 kilogramos de acero pudlado.
- Madrid 29 Agosto de 1891.—V.º B.º
El Comandante, Director accidental, Gonzalo Carvajal. — El Oficial primero de A. M., Secretario, Manuel Romero.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. José Peyret, en representación de Doña Ramona Limiñana, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Tres títulos serie A, números 50.213 á 50.215.

Uno id. id. B 11.122 de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Madrid 28 de Agosto de 1891.—V.º B.º
—El Síndico, Presidente interino, Rodolfo Oliver.—El interesado, José Peyret.—El Secretario, Aureliano Gil. 60—P.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.